



Superintendencia de Valores

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)
R-SIV-2018-28-IV**

REFERENCIA: Resolución que aprueba la apertura de una sucursal de Parallax Valores S.A., Puesto de Bolsa.

VISTA : La Ley del Mercado de Valores No. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

El artículo 17, numeral 8) Supervisar, inspeccionar y fiscalizar las actividades y operaciones de los participantes del mercado de valores y el numeral 14), que establece la facultad de la Superintendencia para dictar las resoluciones, circulares e instructivos para el desarrollo de la ley y sus reglamentos.

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), en particular:

Artículo 287. Obligaciones. Sin perjuicio de las obligaciones que emanan de otras disposiciones de la Ley, de este reglamento y de las normas con carácter general que establezca la Superintendencia, son obligaciones y responsabilidades de los agentes de valores o puestos de bolsa:

6) Cumplir con los requisitos relativos a la apertura y cierre de oficinas, agencias y sucursales que establezca la Superintendencia en normas de carácter general.

VISTA : La Norma que Establece Determinadas Disposiciones sobre los Requisitos que se exigen para la Apertura, Traslado y/o Cierre de sucursales de Intermediarios de Valores aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha primero (1ro.) de junio del dos mil doce (2012), en la que se aprueba la (R-CNV-2012-16-IV).

CONSIDERANDO : Que el objeto de la Superintendencia del Mercado de Valores es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia del Mercado de Valores ha establecido determinadas disposiciones en aras de aprobar las sucursales que deseen aperturar los Intermediarios de Valores, con el fin de estimular un mayor número de operaciones y atraer nuevos inversionistas al mercado de valores dominicano.



Superintendencia de Valores

- CONSIDERANDO :** Que la Superintendencia del Mercado de Valores tiene la facultad para evaluar e inspeccionar el funcionamiento, la fortaleza de la estructura administrativa y de control interno de los participantes del mercado, con el objeto de prevenir e identificar riesgos que pudieran afectar la integridad y el buen desenvolvimiento del mercado de valores.
- CONSIDERANDO :** Que los Intermediarios de Valores que deseen abrir una sucursal, deberán previamente presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores las informaciones y documentos exigidos mediante norma de carácter general a los fines de que los mismos sean revisados y aprobados por el órgano regulador.
- CONSIDERANDO:** Que Parallax Valores S.A., Puesto de Bolsa, mediante comunicación No.62021, de fecha dos (2) de noviembre el año dos mil diecisiete (2017), notificó a la Superintendencia del Mercado de Valores, el acta de la reunión del Consejo de Administración de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) en la cual otorgaron los poderes necesarios al Presidente y Secretario de la sociedad para resolver la compra o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de negociar, convenir, suscribir, acordar o realizar cualquier tipo de gestión para optimizar la apertura y funcionalidad de operaciones de la Oficina de Representación.
- CONSIDERANDO:** Que Parallax Valores S.A., Puesto de Bolsa, mediante comunicación No.65514, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores, la inspección de la sucursal.
- CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia del Mercado de Valores realizó una inspección especial en las instalaciones de la sucursal que solicita Parallax Valores S.A., Puesto de Bolsa, el siete (7) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en la cual pudo verificar que la misma cumple con los requerimientos establecidos por la Norma que Establece Determinadas Disposiciones sobre los Requisitos que se exigen para la Apertura, Traslado y/o Cierre de sucursales de Intermediarios de Valores (R-CNV-2012-16-IV).

Por lo tanto, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17) en el numeral 14) de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

- I. Aprobar la apertura de una sucursal de **Parallax Valores S.A., Puesto de Bolsa**, en la Plaza Ejecutiva RETSAUM, Local Comercial Local 1-B, ubicado en el primer nivel, en la calle



Superintendencia de Valores

Presidente **Antonio Guzmán Fernández**, esquina calle El Tejar, No. 2, en el Municipio San Francisco de Macorís de la Provincia Duarte de la República Dominicana.

- II. Informar a **Parallax Valores S.A., Puesto de Bolsa**, que la sucursal que se aprueba mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- III. Autorizar a la Dirección de Servicios Legales a publicar en la página Web de la Superintendencia de Valores, el contenido de esta Resolución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. Gabriel Castro González
Superintendente del Mercado de Valores

